

Bolivia, 18 de noviembre de 2008

Honorable
Congreso Nacional de Bolivia
Presente.-

**REF.: MODIFICACIÓN ARBITRARIA DEL ARTÍCULO 63 DE LA PROPUESTA DE NUEVA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Bolivia vive un momento histórico y trascendental que conlleva transformaciones sociales, culturales, políticas y económicas. En este marco, la nueva Constitución Política del Estado es el resultado de un arduo proceso que tendrá su punto decisivo el próximo 25 de enero de 2009.

La población boliviana de **gays, lesbianas, bisexuales, travestis, transexuales, transgéneros y transformistas** (GLBT) no puede ser indiferente ante los importantes cambios que pretenden devolver la dignidad a sectores históricamente discriminados como indígenas, campesinos, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y personas GLBT.

Como **ciudadanos y ciudadanas bolivianos/as con orientación no heterosexual**, deseamos hacerles notar lo siguiente:

El **artículo 63**, aprobado en la sesión de la Asamblea Constituyente en **Oruro**, el 8 de diciembre de 2007, decía:

- I. El matrimonio se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges.*
- II. Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre **personas** sin impedimento legal, producirán efectos similares a los del matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de ellas.*

Poco después, la “**Comisión de Concordancia y Estilo**” -cuya única atribución era revisar y corregir la puntuación, ortografía, sintaxis y estilo- modifica **ARBITRARIA e ILEGALMENTE** el señalado artículo en el 5° Piso del Edificio de la Lotería Nacional de La Paz.

Este claro **acto de ilegalidad** se produjo bajo la presión de la Iglesia Católica e Iglesias Evangélicas, quienes a la cabeza de la señora Silvia Lazarte y otros constituyentes antepusieron sus creencias religiosas a su responsabilidad con los **derechos humanos**.

Debe decirse en honor a la verdad que la señora Lazarte pertenece a una agrupación evangélica y que la Iglesia Católica demostró, una vez más, su poder de influencia e injerencia en el ámbito estatal a pesar de que se proclama el carácter laico de la nueva Constitución Política del Estado.

El texto arbitraria e ilegalmente modificado quedó de la siguiente forma:

- I. *El matrimonio **entre una mujer y un hombre** se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges.*
- II. *Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre **una mujer y un hombre** sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas.*

Es precisamente este texto parte del proyecto de Nueva CPE que será sometido a Referéndum aprobatorio. Bajo el pretexto de “corrección de estilo” se especifica que únicamente las uniones de hecho y los matrimonios sostenidos entre una **mujer y un hombre** tienen validez legal. Algunos términos añadidos que en la vida real significan seguir privando de derechos a miles de **bolivianos y bolivianas que NO somos heterosexuales**.

Creemos que si bien no alzamos nuestra voz en ese preciso momento, hoy consideramos oportuno hacerlo ante el histórico momento que vive nuestro país. Pero sobre todo lo hacemos por la forma tan deshonesto, indignante, autoritaria e ilegal en la que fue modificado el mencionado artículo.

Nos sentimos complacidos porque indígenas y campesinos de Bolivia restituyen su **dignidad** después de 500 años de opresión; nosotros pretendemos restituirla después de más de 2000 años de hegemonía de la cultura judeocristiana y después de un extenso tiempo de injerencia de la Iglesia Católica sobre el Estado boliviano.

Señores diputados, senadores, excelentísimos Presidente y vicepresidente:

Les recordamos la existencia de las siguientes declaraciones, resoluciones y principios en relación a la orientación sexual e identidad de género:

- El 3 de junio de 2008, la **Organización de Estados Americanos (OEA)** aprueba la **Resolución AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08)** manifestando su preocupación por los actos de violencia y las violaciones de DDHH cometidas contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género.
- El 7 de agosto de 2007, las **Altas Autoridades en Derechos Humanos del MERCOSUR** emiten una Declaración en la que recomiendan “*generar leyes que garanticen a las personas GLBT y sus familias, la misma protección y derechos que los Estados le reconocen a la familia heterosexual, a través de la creación de instituciones jurídicas como la sociedad de convivencia, unión concubinaria, pacto de*

unión civil o la equiparación del acceso al matrimonio para las parejas del mismo sexo”.

- La **Declaración de Santiago de Chile (2000)**, preparatoria para la Conferencia de Durban (2001), reconoció que la discriminación por “orientación sexual” es una realidad en nuestra región.
- En diciembre de 2006, se difunde la **Declaración de Noruega** en la que Noruega junto a otros 54 países (entre ellos Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Perú y México) hacen conocer su preocupación por las amplias evidencias de violaciones a los DDHH por orientación sexual e identidad de género.
- En diciembre de 2006, se dan a conocer **Los Principios de Yogyakarta**, un documento redactado, por un grupo de expertos en legislación internacional, con el fin de dictar la pauta a los gobiernos para que avancen hacia la protección de los DDHH del colectivo GLBT en relación a la orientación sexual e identidad de género.

Como gays, lesbianas, bisexuales, travestis, transexuales, transgéneros y transformistas de Bolivia estamos conscientes de que llega el momento en el que debemos discutir el reconocimiento legal a las parejas conformadas por personas del mismo sexo, dentro de un marco de madurez y respeto que otorgará la independencia del Estado y la religión.

Hoy les recordamos con la frente en alto que la dignidad del ser humano no sólo está por encima de toda creencia y doctrina religiosa sino también que los partidos políticos que dicen ser “progresistas” y de “izquierda” deben sustentarse sobre principios de ciudadanía y no sobre discursos fundamentalistas ni religiosos.

Atentamente,